

---

**Segundo día de la Decimoctava Reunión**  
Diario CM(18) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 10/11**  
**FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA**  
**MUJER EN EL ÁMBITO ECONÓMICO**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de aplicar plenamente la Decisión N° 14/04 relativa al Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, adoptada en la Decimosegunda Reunión del Consejo Ministerial en Sofía, en 2004,

Teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Anual 2011 del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros y sus recomendaciones,

Recordando la Decisión N° 7/09 del Consejo Ministerial de Atenas relativa a la participación de la mujer en la vida pública y política,

Reafirmando los compromisos enunciados en el Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, en el Documento de Clausura de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica en Europa (1990) y en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial celebrada en Maastricht en 2003, en relación con el fomento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres con objeto de alcanzar la igualdad de oportunidades y de participación en el ámbito económico,

Reconociendo que la participación de la mujer en el ámbito económico contribuye de manera significativa a la recuperación económica, al crecimiento sostenible y a la creación de sociedades cohesivas, por lo que resulta esencial para la seguridad y la estabilidad de la región de la OSCE.

---

1 Incorpora la siguiente modificación en el encabezamiento del documento: tras el acuerdo alcanzado entre las delegaciones en la reunión de cotejo lingüístico, celebrada el 27 de febrero de 2012, la capital de Lituania pasará a denominarse Vilnius en los documentos oficiales de la OSCE en español.

Observando con preocupación las continuas desigualdades que deben afrontar las mujeres en la región de la OSCE en materia de participación en el mercado laboral, incluida la segregación laboral; disparidades en cuanto al acceso a la protección social, así como al empleo de calidad a tiempo completo; y la lentitud de los avances conseguidos por las iniciativas encaminadas a superar las diferencias salariales por un mismo trabajo, lo que tiene como resultado una reducción de ingresos y pensiones a lo largo de su vida y un aumento de la pobreza entre las mujeres,

Preocupado porque sigue siendo escasa la representación de la mujer en puestos de liderazgo económico y en los procesos decisorios tanto en el sector público como en el privado,

Preocupado asimismo por la persistencia de restricciones a la participación efectiva de la mujer en el ámbito económico, concretamente en relación con el acceso y el control de recursos económicos y financieros tales como la concesión de créditos y los derechos de propiedad y sucesión,

Reconociendo la necesidad de que se mejore la recopilación sistemática de información desglosada por sexos y de que se lleven a cabo estudios sobre la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, con objeto de disponer de una base para la planificación de políticas y medidas a ese respecto,

Recordando la necesidad de acometer políticas económicas y sociales cuyo objetivo sea abordar las causas últimas de la trata de seres humanos, y concretamente eliminar la discriminación de la mujer en el mundo laboral y combatir aquellos factores económicos que incrementen la vulnerabilidad de la mujer ante la trata,

Reconociendo la necesidad de seguir supervisando el cumplimiento de los compromisos existentes para eliminar la discriminación de la mujer y fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, con el objetivo de identificar e intercambiar prácticas recomendables y de desarrollar enfoques eficaces, también en el seno de la Organización y sus estructuras ejecutivas,

Teniendo en cuenta el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas relativo al Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, que se centra en el control por parte de las mujeres de los recursos económicos y su acceso a los recursos financieros, incluida la microfinanciación (A/64/93), y considerando los párrafos 4 y 19 del Documento Final de la Reunión de Examen de la Declaración de Doha y el Consenso de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo (A/CONF.212/L.1/Rev.1), de las Naciones Unidas, en los que se pide a los Estados que eliminen la discriminación basada en el género y fomenten la habilitación económica de la mujer a fin de superar la crisis económica global,

Reconociendo que, para participar en el ámbito económico, la mujer puede verse obligada a enfrentarse con otro tipo de barreras además de aquellas propiamente basadas en el género,

Pide a los Estados participantes que:

1. Recopilen y analicen información a fin de identificar y combatir los obstáculos que impiden a las mujeres desarrollar todo su potencial en el ámbito económico y, cuando

proceda y conforme a la legislación nacional, brinden su apoyo a organizaciones no gubernamentales y centros de investigación para que realicen estudios específicos, en los que se incluyan también prácticas recomendables;

2. Evalúen la asignación de recursos presupuestarios para fomentar la igualdad de géneros en el ámbito económico y tomen medidas concretas para conseguir la igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el mundo económico y un acceso equitativo a la protección social, y para que se apoye el acceso de la mujer a un empleo de calidad así como a tiempo completo y/o autónomo;

3. Faciliten el desarrollo del espíritu emprendedor de la mujer y de otras capacidades relacionadas con el mundo laboral, e incorporen aspectos basados en el género, dirigidos específicamente a la mujer, en sus políticas migratorias con el objetivo de, entre otras cosas, combatir la trata de seres humanos y el riesgo de volver a ser víctimas de la trata;

4. Pongan en marcha o fortalezcan políticas y medidas jurídicas, incluidas medidas de acción positiva según proceda, mediante las que se facilite y proteja la igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el mercado laboral, también a través del desarrollo de centros de cuidado de menores y guarderías;

5. Identifiquen medidas concretas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades para la mujer en el ámbito económico y, cuando proceda, establezcan mecanismos nacionales efectivos para la supervisión de los progresos conseguidos en este campo, como por ejemplo, la eliminación de las diferencias salariales;

6. Fomenten el reparto de las labores domésticas y de las responsabilidades parentales y de cuidado de otras personas, ampliando los plazos de baja por paternidad; promoviendo políticas y prácticas de empleo no discriminatorias y la igualdad de acceso a la educación y la formación; tomando medidas que faciliten la conciliación entre la vida familiar y laboral; y buscando la manera de velar por que toda política o programa de ajuste estructural no conlleve efectos adversos o discriminatorios para la mujer;

7. Apoyen el desarrollo del entorno necesario para que se lleven a cabo con éxito la formulación y la aplicación de políticas, mediante información específica y actividades de concienciación relacionadas con los beneficios que conllevan las medidas adoptadas con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el ámbito económico y para combatir la exclusión social de la mujer y su discriminación;

8. Introduzcan medidas en el sector privado y participen en un diálogo conjunto a fin de brindar igualdad de oportunidades para la promoción profesional de la mujer y eliminar las diferencias salariales;

9. Desarrollen y fortalezcan medidas, hasta donde sea posible, que conlleven un aumento de la diversificación en aquellos sectores laborales que tradicionalmente han sido desempeñados por hombres o por mujeres;

10. Se alienta a los Socios para la Cooperación a que pongan en práctica a título voluntario las disposiciones de la presente decisión.